

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 23021

ORDENANZA 23021

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 23021

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la tenencia en el ejido de esta Comuna, de animales en pie de las especies vacuna, ovina y caprina.

ARTÍCULO 2°. Se excluye de la prohibición dispuesta en el artículo anterior a las instituciones privadas y oficiales que cuenten con habilitación reglamentaria o requieran la tenencia para fines de estudio o propósitos científicos.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 23021. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).